



**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE  
LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025–2026 EN EL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LOS  
EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO**

**2025**

## **TÍTULO I**

### **DEL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS VPPP**

- 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
  - I.** Regular el derecho al voto activo de las personas que se encuentren en prisión preventiva en el estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral Local 2025–2026 bajo un enfoque progresista de maximización de derechos y en apego a los principios pro - persona y de presunción de inocencia.
  - II.** Establecer las bases generales para instrumentar la votación anticipada de las personas en prisión preventiva a través de la modalidad establecida en los centros penitenciarios federales y estatales del estado de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2025–2026, que cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura requeridos, conforme a lo que determinen las autoridades de Seguridad Pública.
- 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
  - I.** **AEC VPPP:** Acta(s) de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la elección de Diputaciones Locales;
  - II.** **CAE:** Persona Capacitadora Asistente Electoral;
  - III.** **Centro(s) Penitenciario(s):** Centros Federales de Reinserción Social y Centros Penitenciarios Estatales en Coahuila de Zaragoza, que por sus condiciones de seguridad e infraestructura hayan sido designados por las autoridades penitenciarias competentes para la instrumentación de la votación anticipada;
  - IV.** **CI:** Candidaturas independientes para cargos de elección local;
  - V.** **Consejo(s) Distrital(es):** Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, en cuyo ámbito territorial de competencia se ubique un Centro Penitenciario;
  - VI.** **Consejo Local:** Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza;
  - VII.** **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VIII. **Convenio(s) Generales de Coordinación y Colaboración y/o Convenios Específicos:** Instrumento(s) celebrado(s) entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila en donde se establezcan las acciones a cargo de cada una de las partes y los mecanismos para llevar a cabo el voto de las personas en prisión preventiva;
- IX. **Convenio(s) Marco de Coordinación y Colaboración:** Instrumentos celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y las autoridades penitenciarias federal y estatal competentes y, en su caso, el Instituto Electoral de Coahuila, en donde se establecen las acciones a cargo de cada una de las partes y los mecanismos para implementar el voto de las personas en prisión preventiva;
- X. **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
- XI. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- XII. **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- XIII. **FMEC VPPP:** Personas funcionarias de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva;
- XIV. **IEC:** Instituto Electoral de Coahuila;
- XV. **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
- XVI. **JDE:** Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, en cuyo ámbito territorial de competencia se ubique un Centro Penitenciario;
- XVII. **JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza;
- XVIII. **LAVE:** Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;

- XIX. **Legislación local:** Constitución Política, Códigos y Leyes Estatales de Coahuila de Zaragoza;
- XX. **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXI. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXII. **LGSMIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- XXIII. **LGPDP:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XXIV. **Lineamientos VPPP:** Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025–2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Extraordinarios que deriven del mismo;
- XXV. **Lineamientos LNEPP:** Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2025-2026, en Coahuila de Zaragoza, y en las elecciones extraordinarias que de éste deriven;
- XXVI. **LNEPP:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza, que la DERFE conforma a partir de las solicitudes de las personas en prisión preventiva que requirieron su inscripción a dicha lista;
- XXVII. **MEC VPPP:** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva;
- XXVIII. **Mesa(s) receptora(s) del VPPP:** Son los órganos electorales integrados por personas funcionarias de las JLE y JDE y en su caso del IEC, que se instalarán en los Centros Penitenciarios con la finalidad de recibir los votos de las PPP;
- XXIX. **Modelo de Operación VPPP:** Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025–2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Extraordinarios que deriven del mismo;
- XXX. **PEL:** Proceso Electoral Local 2025–2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza;

- XXXI. **Periodo de Votación:** Periodo establecido para que las personas en prisión preventiva ejerzan su votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios;
- XXXII. **Persona(s) observadora(s) electoral(es):** Persona acreditada por el Consejo Local o Distritales del Instituto para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local 2025-2026, del Periodo de Votación y del Escrutinio y Cómputo;
- XXXIII. **PPP:** Persona(s) en Prisión Preventiva;
- XXXIV. **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- XXXV. **Prisión preventiva:** Medida cautelar impuesta por una o un juez, a través de la cual una persona es privada de su libertad durante cierto tiempo hasta que se emita una sentencia que defina su situación jurídica (libertad/condena);
- XXXVI. **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XXXVII. **RPP:** Representaciones de Partidos Políticos con registro nacional o local;
- XXXVIII. **SE:** Persona Supervisora Electoral;
- XXXIX. **SIILNEPP:** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva;
- XL. **SIIPE-LNEPP:** Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva;
- XLI. **SPES JL VPPP:** Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la Junta Local Ejecutiva;
- XLII. **SSPC:** Secretarías de Seguridad Pública competentes, esto es, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a nivel federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y/o autoridades penitenciarias competentes;
- XLIII. **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- XLIV. **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

XLV. **VPPP:** Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva;

## **TÍTULO II** **ELEMENTOS GENERALES DEL VPPP**

3. Los Lineamientos VPPP son de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto, el IEC, las RPP, las CI, las SE, las CAE, las FMEC VPPP y las personas observadoras electorales en su caso, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las PPP que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el interior de los Centros Penitenciarios.
4. La interpretación y aplicación de los Lineamientos VPPP se hará conforme a la Constitución; los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; la LGIPE; la Ley Nacional de Ejecución Penal; la LGSMIME; el RE; la Legislación Local, las resoluciones dictadas por el TEPJF y los criterios jurisprudenciales emitidos en la materia; en tanto no contravengan la normatividad antes señalada, las disposiciones pronunciadas por el Instituto y los criterios de interpretación gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las PPP.
5. Las personas funcionarias, las personas observadoras electorales, las RPP, CI, y demás instancias involucradas estarán obligadas a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los Lineamientos VPPP; para ello adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la LGTAIP, la LGPDP, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales y los LAVE.

Al mismo tiempo, los sujetos antes señalados deberán observar la confidencialidad que soliciten las SSPC y las demás autoridades penitenciarias respecto de las PPP y los Centros Penitenciarios involucrados.

6. Las actividades realizadas en cumplimiento de los Lineamientos VPPP deberán apegarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, bajo un enfoque de perspectiva de género, interculturalidad, maximización de derechos humanos y presunción de inocencia.

7. Derivado de las sentencias emitidas por el TEPJF y con el propósito de maximizar el derecho a votar de las PPP, el VPPP se llevará a cabo en el PEL del estado de Coahuila para la elección de Diputaciones Locales.
8. La modalidad para el ejercicio del VPPP será a través del voto presencial emitido de forma anticipada al interior de los Centros Penitenciarios designados por las SSPC en los que se garanticen las condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes para la instalación de las mesas receptoras del VPPP.
9. Para determinar los Centros Penitenciarios en los que se llevará a cabo esta modalidad de votación, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación VPPP, la Secretaría Ejecutiva del Instituto y la JLE solicitarán respectivamente para el ámbito federal y estatal a las SSPC correspondientes, la información del número y ubicación de todos los Centros Penitenciarios ubicados en el estado de Coahuila, el número de PPP recluidas en éstos y la relación de los Centros que cuentan con las condiciones de seguridad e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades del VPPP.
10. El ejercicio del VPPP deberá respetar y garantizar el voto como un acto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Asimismo, se debe asegurar que el voto se ejerza de manera informada, sin presión o coacción sobre las PPP.
11. El Instituto celebrará con el IEC un Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros en los que se establezcan las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los Lineamientos VPPP y en el Modelo de Operación VPPP. Dichos instrumentos jurídicos estarán a cargo de la UTVOPL y se suscribirán con base en lo establecido en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del RE.
12. De igual forma el Instituto y el IEC celebrarán con cada SSPC un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración y, de ser necesario, Convenios Específicos, a fin de establecer las bases de coordinación entre las autoridades electorales y penitenciarias, así como, delimitar los Centros Penitenciarios para la implementación de la votación al interior de estos y las actividades que sean responsabilidad de cada parte para garantizar el VPPP.

En su respectivo ámbito de competencia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto a través de la DEAJ con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva de la JLE, serán las autoridades responsables de revisar y validar los Convenios citados. Asimismo, la referida Vocalía Ejecutiva podrá firmar los instrumentos en

representación del Instituto y llevará a cabo la comunicación y las gestiones con el IEC y las SSPC para la formalización de éstos.

- 13.** El IEC en el ámbito de sus atribuciones deberá prever lo necesario para cubrir el costo de producción de la documentación y materiales electorales necesarios para el ejercicio de votación, así como el costo de los elementos de papelería diversa que en ambos casos se desprendan de la aplicación de los Lineamientos VPPP y del Modelo de Operación VPPP.
- 14.** Con la finalidad de que las PPP puedan realizar los procedimientos respectivos para ejercer su derecho al sufragio en el PEL y la ciudadanía en general conozca sobre el ejercicio de este derecho, el Instituto a través de la DECEyEC, la JLE y las JDE en conjunto con el IEC, en el marco de sus respectivas atribuciones, en coordinación con las autoridades administradoras de los Centros Penitenciarios, realizarán una campaña de difusión del VPPP en términos de lo previsto en el Modelo de Operación VPPP.
- 15.** La integración a la LNEPP se realizará a solicitud expresa de la PPP a través de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Modelo de Operación VPPP, así como en los Lineamientos LNEPP.
- 16.** Las SSPC proporcionarán la información nominativa y los datos biométricos de las PPP de acuerdo con las especificaciones técnicas que se integran en los Lineamientos LNEPP, para que la DERFE dictamine la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP recibidas.
- 17.** En caso de que las solicitudes sean procedentes, para efectos de la emisión del voto, se considerará como domicilio de las PPP, el que corresponda al Centro Penitenciario en el que estén recluidas.
- 18.** La ciudadanía que integre la LNEPP será dada de baja de la Lista Nominal de Electores utilizada para el PEL. Al día siguiente de la Jornada Electoral, la DERFE la dará de alta nuevamente al Listado Nominal.
- 19.** Las solicitudes de trámites registrales de credencialización que presenten ante las oficinas del Instituto las PPP y las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia privativa de la libertad, serán tramitadas y gestionadas conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Credencialización de Personas Privadas de la Libertad elaborados por la DERFE.

- 20.** La DEOE realizará la revisión y validación del diseño de los materiales y documentación electoral del VPPP de acuerdo con lo establecido en el artículo 160, y el Anexo 4.1 del RE; asimismo, llevará a cabo la proyección de la documentación electoral que el IEC deberá producir conforme a lo establecido en el Modelo de Operación VPPP.
- 21.** La JLE bajo la supervisión de la DEOE, será la responsable de integrar los SPES JL VPPP para cada una de las JDE correspondientes.
- 22.** Las JDE bajo la coordinación de la JLE, se encargarán de:
  - a)** Entregar las invitaciones a las PPP, recabar las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP, así como, levantar los trámites de inscripción al Padrón Electoral, notificando en su momento la procedencia o improcedencia de las solicitudes en términos de lo previsto en los Lineamientos LNEPP;
  - b)** Recibir el voto de las PPP;
  - c)** Proponer al Consejo Distrital para su aprobación, la integración y aprobación de la ubicación de las MEC VPPP;
  - d)** Visitar, notificar y capacitar a las FMEC VPPP;
  - e)** Proponer al Consejo Distrital para su aprobación, una relación de personal de la JDE que realice labores de suplencia, en caso de ausencia de las FMEC VPPP el día de la Jornada Electoral del PEL, así como la capacitación de las mismas;
  - f)** Dar constancia a través de la respectiva acta circunstanciada, del procedimiento de votación y la cadena de custodia de la documentación electoral del VPPP hasta la entrega del expediente de la votación al IEC.
- 23.** El Instituto contará con el apoyo del IEC que, podrá designar al personal a su cargo para colaborar durante la recepción del VPPP al interior de los Centros Penitenciarios.
- 24.** Con el objeto de garantizar la seguridad de todas las personas que participen en el ejercicio del VPPP, las personas observadoras electorales, las RPP y de CI, que, en su caso, ingresen a los Centros Penitenciarios deberán acatar las limitaciones y restricciones señaladas por las SSPC para el acceso.
- 25.** En caso de que las instancias responsables autoricen el acceso de un número determinado de personas observadoras electorales, RPP y de CI a los Centros Penitenciarios durante el Periodo de Votación, el Consejo Local implementará

conforme al procedimiento contenido en el Modelo de Operación VPPP, un mecanismo de insaculación que permita designar a las personas mencionadas que lo soliciten.

- 26.** El escrutinio y cómputo del VPPP se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral del PEL en las MEC VPPP integradas por la ciudadanía sorteada y capacitada por el Instituto.
- 27.** La instalación de las MEC VPPP se realizará en el domicilio que aprueben los Consejos Distritales, asimismo serán estos los encargados de registrar la información del número y ubicación de dichas mesas en el módulo de mesas de escrutinio y cómputo del Sistema de Ubicación de casillas y mesas de escrutinio y cómputo. En el Modelo de Operación VPPP se establecerán los criterios para definir la cantidad de mesas a integrar.
- 28.** La DECEyEC, a través de las JLE y JDE, coordinará la integración de las MEC VPPP y la capacitación electoral para el cómputo de los votos emitidos por las PPP.
- 29.** Los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las FMEC VPPP serán diseñados por la DECEyEC y se producirán y distribuirán por el IEC, de acuerdo con el Modelo de Operación VPPP.
- 30.** Los Consejos Distritales enviarán las AEC VPPP y las hojas de incidentes al IEC a través de correo electrónico institucional.
- 31.** El IEC designará comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VPPP acudan a los Consejos Distritales a recoger los expedientes, los paquetes electorales y la demás documentación utilizada.
- 32.** A partir de la remisión de las AEC VPPP, el IEC bajo el procedimiento que haya aprobado, incorporará los resultados de las actas al PREP y en el sistema de cómputos correspondiente.
- 33.** Los Lineamientos VPPP mantendrán su vigencia en caso de llevarse a cabo elecciones extraordinarias originadas al declararse la nulidad de la elección en algún distrito en el que se encuentre un Centro Penitenciario que haya participado en la elección ordinaria.

## Elementos Generales del VPPP



### TÍTULO III DEL MODELO DE OPERACIÓN VPPP

34. El Modelo de Operación VPPP contendrá los aspectos técnicos, operativos y procedimentales, así como las fechas para la implementación del VPPP en el PEL.
35. El referido instrumento normativo contemplará los posibles Centros Penitenciarios para la implementación del VPPP, conforme a la información contenida en el “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional” emitido por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**36.** Las actividades para el ejercicio del VPPP en el PEL se agruparán en las siguientes fases para su desarrollo:

**I. Actividades previas al Periodo de Votación.**

- i. Panorama de Centros Penitenciarios para el VPPP;
- ii. Conformación de la LNEPP;
  - ii.1 Requisitos que deberán cumplir las PPP;
  - ii.2 Actividades para el registro de las PPP en la LNEPP;
- iii. Plan de difusión del VPPP;
- iv. Diseño y producción de documentación y materiales para el VPPP;
  - iv.1 Tramos de control de la documentación electoral del VPPP;
- v. Integración y envío de los SPES JL VPPP;
  - v.1 Conteo y sellados de las boletas electorales;
  - v.2 Entrega de documentación y materiales electorales a las JLE;
  - v.3 Integración de los SPES JL VPPP y entrega a las JDE;
- vi. Integración de las MEC VPPP y capacitación electoral;
  - vi.1 Aprobación de las MEC VPPP;
  - vi.2 Capacitación de las FMEC VPPP;
  - vi.3 Acreditación de RPP y en su caso de CI ante las MEC VPPP;
- vii. Determinación de personas observadoras electorales, RPP y de CI.

**II. Actividades del VPPP.**

- i. Periodo de votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios.

**III. Actividades posteriores al Periodo de Votación.**

- i. Preparación de la documentación y los materiales para el escrutinio y cómputo en las MEC VPPP;

- ii. Escrutinio y cómputo del VPPP;
- iii. Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VPPP;
- iv. Remisión de los expedientes de la elección local del VPPP al IEC;
- v. Incorporación de los resultados del VPPP al PREP y al sistema de cómputos Estatales correspondiente;
- vi. Del VPPP en los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven.

**IV. Programación de las actividades del VPPP.**

- i. Cronograma de actividades del VPPP en el PEL.